



Base de Informes de Auditoría

INFORME FINAL N° 908_2023 MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO AUDITORÍA AL PROCESO DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.DIC.23

NÚMERO

908/2023

NIVEL:

REGIONAL

TIPO:

INFORME FINAL DE
AUDITORIA

NOMBRE:

INFORME FINAL N° 908_2023 MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
AUDITORÍA AL PROCESO DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS
DE LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.DIC.23

FECHA DOCUMENTO

28-12-2023

UNIDAD CGR:

REGIONAL COQUIMBO

REGIÓN:

COQUIMBO

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

OBJETIVO

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los gastos realizados a través de la modalidad de trato directo, en la Municipalidad de Río Hurtado, durante el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2022.

CONCLUSIONES

- Se advirtió una adquisición asociada al decreto de pago N° 3.049, de 2022, por la suma de \$23.095.600, pagados al proveedor XXX, el que establece la compra de 80 kit de riego con recursos provenientes del programa Siembra por Chile, situación que se contrapone con las validaciones en terreno, en la que se constata la entrega de bienes a los beneficiarios, entre ellos, hornos a gas, batidora eléctrica, 60 kilogramos de azúcar, 2 sacos de harina de 25 kilos, insumos para cosmética natural, lanas, set de tejido, batidora de pedestal, horno eléctrico, microondas, fogón, ollas, congeladora, juego de dados, gata hidráulica, juguera

microondas, toston, ollas, congeladora, juego de vasos, gata manual, juguera, cafetera, churrasquera y rebajadora, productos que no guardan relación con la finalidad específica indicada en el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura y la Municipalidad de Río Hurtado, aprobado por la resolución exenta N° 287, de 6 de junio de 2022, de esa cartera de Estado, con el fin de apoyar económicamente, en forma individual y colectiva a pequeños agricultores, ni con lo previsto en la orden de compra ID N° 3265-652-SE22, ni en la correspondiente factura N° 84, de 2022, del anotado proveedor.

Sumado a ello, la municipalidad entregó la distribución de los bienes del programa Siembra por Chile a la empresa XXX, entendiéndose con esta situación que la municipalidad no verificó ni supervisó directamente la entrega final de los bienes adquiridos, lo que implicó que los recursos transferidos por la Subsecretaría de Agricultura no fueran utilizados correctamente, sumado a que se desconoce los valores pagados por los productos que finalmente fueron entregados.

En razón de lo señalado, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos representados.

Además, considerando las situaciones advertidas, este Organismo Fiscalizador procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Local de Ovalle del Ministerio Público, al Abogado Procurador Fiscal de La Serena del Consejo de Defensa del Estado y a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Coquimbo, para los fines a que haya lugar.

No obstante, esa entidad municipal deberá implementar las medidas de control y supervisión que resulten necesarias respecto de las compras que efectúa, a objeto de evitar la reiteración de hechos como los observados, dando estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, así como a los de eficiencia y eficacia consagrados en la ley N° 18.575, velando, en razón de ello, por la eficaz e idónea administración de los medios públicos, tal como lo ha manifestado esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes Nos 24.340, de 2010; 68.504 y 43.534, ambos de 2011.

De igual manera, los hechos expuestos serán informados a la Subsecretaría de Agricultura, la que deberá informar de las medidas que adoptará en el contexto del convenio suscrito, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

- Se determinaron compras mediante trato directo y compra ágil a 3 proveedores, a los cuales se le emitieron 29 órdenes de compra las que totalizan la suma de \$134.248.252, sustentados en diferentes causales del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, en circunstancias que las adquisiciones efectuadas a cada proveedor corresponden a servicios similares y son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas como habituales, por lo que ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de

Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se constató una entrega de 304 sacos de pellet de alimento de ganado caprino, sin que se acredite su destino y recepción conforme por parte de los beneficiarios, por lo que la municipalidad deberá acreditar documentadamente los gastos que se mantienen objetados o bien restituir el total de los recursos correspondiente a la suma de \$3.496.000, en la cuenta corriente del proyecto respectivo, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS